



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 23 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte demandante. En el mismo sentido, informo que revisado el plenario no se vislumbra solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00311-00  
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Diego Fernando Herrera Jaramillo  
Demandado: Avoglobe S.A.S.  
Auto (T): 356  
(Sin sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que el título valor base de ejecución es una factura electrónica aportada en forma digital, deberá el demandante en virtud de la lealtad procesal, no habrá lugar a ordenar su entrega material al demandado.

De otro ángulo atendiendo que, según informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el señor Diego Fernando Herrera Jaramillo en contra de la sociedad Avoglobe S.A.S., por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa LKW-357, clase camioneta Nissan Frontier, doble cabina Diesel, de propiedad de la compañía Avoglobe S.A.S. identificada con NIT.901.333.525-2, la cual fue comunicada a la Secretaria de Transito de Cali mediante oficio 1338 del 19 de diciembre de 2022. Ofíciense.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO  
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bed6156cdcfed6cd23b85510c7040931b6bbadf49ba7d0eb1c16d01d08b6df**

Documento generado en 23/02/2023 05:35:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**